



TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION: Información general

1. ¿Qué es la Tarjeta Profesional de la Construcción?

Como consecuencia de lo previsto en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y de lo establecido en el vigente Convenio General del Sector de la Construcción 2007 – 2011, se ha encomendado a la Fundación Laboral de la Construcción el desarrollo y emisión de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Esta tarjeta es un documento mediante el cual se acreditan, entre otros datos, los siguientes: la formación recibida por el trabajador del sector en materia de prevención de riesgos laborales; su categoría profesional; y sus periodos de ocupación en las distintas empresas en las que haya ejercido su actividad.

2. ¿Qué ventajas aporta ser titular de la Tarjeta Profesional de la Construcción?

- Acreditar que se ha recibido, al menos, la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto tanto en el Convenio General del Sector de la Construcción 2007 – 2011, como en el artículo 10 de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Acreditar cualquier otro tipo de formación que se haya recibido.
- Acreditar la categoría profesional y la experiencia en el sector.
- Acreditar que ha sido sometido a los reconocimientos médicos (vigilancia de la salud), según lo estipulado en el citado convenio.
- Facilitar el acceso a los servicios de la Fundación Laboral de la Construcción.

3. ¿Cuáles son los principales beneficios de la Tarjeta Profesional de la Construcción para las empresas?

Disponer de un soporte que les permita:

- Certificar que sus trabajadores disponen, como mínimo, de la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales.
- Constatar que los trabajadores de nueva incorporación poseen, al menos, la formación inicial antes citada.
- Comprobar que los trabajadores pertenecientes a las empresas subcontratistas tienen la mencionada formación.

De este modo las empresas podrán dar respuesta a los requisitos derivados tanto del Convenio General del Sector de la Construcción 2007 – 2011, como de la Ley 32 /2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

4. ¿Quién puede solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción?

1. Los trabajadores en alta, o en situación de incapacidad temporal, que presten sus servicios en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.

2. Los trabajadores en desempleo siempre que tengan acreditados, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción, en el periodo de doce meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

5. ¿Qué documentación es necesario aportar para solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción?

I. Con carácter obligatorio:

a) El impreso de solicitud de la tarjeta debidamente cumplimentado.

b) Una fotografía reciente en tamaño carné, y una fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia del solicitante.

d) Un informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

e) Original o fotocopia compulsada del diploma o certificado en el que se acredite que el solicitante ha recibido, como mínimo, la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el Convenio General del Sector de la Construcción.

f) Al menos, uno de los siguientes documentos:

- "Certificado de empresa para la Fundación Laboral de la Construcción", expedido de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo VII del Convenio General del Sector de la Construcción 2007 - 2 011.

- Certificado de empresa para el Servicio Público de Empleo.

- Original o fotocopia compulsada de los recibos de salarios.

- Original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

II. Con carácter opcional:

a) Original o fotocopia compulsada de los certificados académicos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las comunidades autónomas o cualquier otro organismo o entidad legalmente habilitados.

b) Fotocopia de los diplomas o certificados académicos expedidos por la Fundación Laboral de la Construcción.

c) Certificados relativos a los reconocimientos médicos (vigilancia de la salud) expedidos por la entidad que los realizó.

6. ¿Dónde se puede solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción?

Se han establecido diferentes puntos donde se puede tramitar la tarjeta. Éstos se denominan **"Puntos de Tramitación"** y son los Centros de la Fundación Laboral de la Construcción, las Asociaciones empresariales de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), y las Federaciones sindicales de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.), y Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT).

7. ¿Cómo se puede solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción?

La tarjeta se puede solicitar a través de las siguientes vías:

- a) En persona en cualquier punto de tramitación.
- b) Remitiendo la documentación por correo postal al punto de tramitación elegido. El impreso de solicitud se puede obtener en la "zona de descargas" de la página web www.trabajoenconstruccion.com
- c) On-line a través del formulario que se encuentra en el apartado ¿Cómo solicitar tu tarjeta? de la página web www.trabajoenconstruccion.com; en este caso es necesario remitir la documentación acreditativa ya mencionada a través de alguna de las opciones anteriores.

8. ¿Dónde y cómo se valida la Tarjeta Profesional de la Construcción?

Los expedientes de solicitud de la tarjeta visados en los puntos de tramitación deben ser validados por los denominados "Centros de Validación". Éstos se ubican en las sedes de los Consejos Territoriales de la Fundación Laboral de la Construcción.

Los citados centros validarán los expedientes que se han presentado en todos los puntos de tramitación correspondientes al ámbito territorial del propio consejo territorial. El responsable de la validación será el respectivo gerente del Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción.

9. ¿Cómo se comunica la resolución de la Tarjeta Profesional de la Construcción?

- a) En el caso de que la resolución del expediente sea afirmativa, la entrega de la tarjeta a su titular se producirá en un plazo máximo de un mes contado desde la fecha en la que el solicitante haya aportado la documentación necesaria.
- b) En el caso de que la resolución del expediente sea negativa, desde el punto de tramitación se comunicará al solicitante los motivos de dicha resolución, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio de la tramitación del expediente.
- c) Frente a la resolución del expediente cabe presentar la correspondiente reclamación por parte del solicitante en el "Punto de Tramitación" donde cursó su solicitud, en un plazo máximo de quince días desde la notificación de la resolución.

10. ¿Cuándo es obligatorio estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción?

Según se determina en el Convenio General del Sector de la Construcción 2007 – 2011, la Tarjeta Profesional del Sector de la Construcción será obligatoria a partir del 31 de diciembre de 2011.

11. ¿Cuándo caduca y cómo se renueva la Tarjeta Profesional de la Construcción?

La Tarjeta Profesional de la Construcción caduca a los cinco años de su emisión. Transcurrido dicho plazo, el titular de la misma la podrá renovar siempre que acredite, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción, en el periodo de doce meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de renovación.

En el caso de que el motivo de la renovación sea el deterioro, robo o extravío de la tarjeta, no será necesario presentar de nuevo la documentación pertinente. El titular podrá obtener un duplicado de la misma mostrando el DNI o la tarjeta de residencia en cualquier punto de tramitación. La fecha de caducidad de este duplicado será la misma que figuraba en la tarjeta original.

12. ¿Cuáles son los derechos del titular de la Tarjeta Profesional de la Construcción?

El titular de la Tarjeta Profesional de la Construcción tiene derecho a:

- a) La exención del periodo de prueba en los contratos fijos de obra u otra modalidad de contrato temporal para los trabajos de su categoría profesional, y siempre que acredite su cumplimiento en cualquier empresa anterior.
- b) La validez del reconocimiento en materia de vigilancia en la salud con el límite de un año para el mismo puesto o actividad.
- c) Acceder a los datos que figuren en su expediente y obtener las certificaciones relativas a los mismos. Éstas se podrán solicitar en cualquier centro de la Fundación Laboral de la Construcción, o a través del portal www.trabajoenconstruccion.com que será accesible mediante una clave personal.
- d) Solicitar la modificación, rectificación o actualización de los datos que figuren en su expediente aportando, en su caso, la oportuna documentación acreditativa.
- e) Aquello que a tal efecto se establezca en los acuerdos sectoriales nacionales.

13. ¿Cuáles son las obligaciones del titular de la Tarjeta Profesional de la Construcción?

El titular de la Tarjeta Profesional de la Construcción está obligado a conservar la tarjeta en perfecto estado, a comunicar a la Fundación Laboral de la Construcción las posibles modificaciones de los datos relevantes que figuren en su expediente, y a informar a la Fundación Laboral de la Construcción, en su caso, del robo o extravío de la tarjeta.